"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 20 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 099-2024-MDP-PVL de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el jefe del Programa Vaso de Leche; El Informe N° 553-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental; El Formato N° 2106-2024-MDP-AL/MBR de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el jefe del área de Logística, El Informe N°326-2024-MDP-AL/MBR de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de Logística; el Informe N° 350-2024-MDP/UAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
Web: www.munipacaipampa.gob.pe
E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe

Que, para que sea viable tal inclusión y por ende la modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. **b)** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **C)** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **d)** Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, en lo que respecta a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.S N° 344-2018-EF, a la letra dice: **Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante La DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
Web: www.munipacaipampa.gob.pe
E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe

ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que mediante el Informe N° 099-2024-MDP-PVL de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la jefe del Programa Vaso de Leche en el cual hace el requerimiento para la compra de los insumos del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025 como es Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Hojuela de Frejol Soya, Harina Integral Tostada, Maca, Harina Fortificada con Vitaminas y Minerales (41.5 Formulación teórica) y Leche Evaporada Entera de 410 Gr. (50 Formulación teórica).

Que, mediante el Informe N° 553-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental; en el cual alcanza el requerimiento de la compra de los Insumos del PVL 2025

Que, mediante el Formato N° 2106-2024-MDP/MBR de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el jefe del área de Logística, en el cual solicita la previsión presupuestal por la compra de insumos del Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025 como es Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Hojuela de Frejol Soya, Harina Integral Tostada, Maca, Harina Fortificada con Vitaminas y Minerales y Leche Evaporada Entera de 410 Gr de acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa. Por un valor estimado de **S/ 325,869.61** (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos sesenta y Nueve con 61/100 soles).

Que, mediante El Informe N° 326-2024-MDP-AL/MBR de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de Logística; refiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2024-MDP-A de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N° 553-2024-MDP-DSPSGA, donde solicita el requerimiento de adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Hojuela de Frejol Soya, Harina Integral Tostada, Maca, Harina Fortificada con Vitaminas y Minerales. Por lo que, en mérito de ello el Jefe de Logística solicita la emisión de la resolución de Alcaldía para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024**, y se autorice su publicación en la página web de la Entidad y en el SEACE, en mérito a lo establecido en el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N° 350-2024-MDP/UAJ de fecha 20 de noviembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que estando a la opinión de las áreas técnicas y los considerandos del presente informe se debe **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Hojuela de Frejol Soya, Harina Integral Tostada, Maca, Harina Fortificada con Vitaminas y Minerales.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
Web: www.munipacaipampa.gob.pe
E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad al requerimiento de adquisición de **HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, HOJUELA DE FREJOL SOYA, HARINA INTEGRAL TOSTADA, MACA, HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, con un valor referencial de **S/ 325,869.61** (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos sesenta y Nueve con 61/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA V°B° LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA V°B° SECRETARIA GENERAL

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
Web: www.munipacaipampa.gob.pe
E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe